RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, Telefónica de España SAU y Telefónica Open Future SLU para la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, derivado del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060837)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2015, el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Telefónica de España, SAU y Telefónica Open Future, SLU, para la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, derivado del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU Y TELEFÓNICA OPEN FUTURE, SLU, PARA LA EJECUCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE LA INICIATIVA OPEN FUTURE, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 11 de febrero de 2015.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2014, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura (DOE núm. 118, de 20 de junio), actuando en representación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Don Ángel García García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Mérida, avenida José Fernández López n.º 4, y provisto de DNI núm. 00125858-W, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, avenida José Fernández López n.º 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, SAU, mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el n.º 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1.ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011, elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28.ª.

De otra parte, D. Juan Manuel García Rodríguez en nombre y representación de Telefónica de España, SAU, con domicilio en c/ Gran Vía, 28, 28013 Madrid y provista de CIF A-83018474 (en adelante "TESAU"), en su calidad de Apoderado General de la misma.

De otra parte, Doña Ana Segurado Escudero, mayor de edad, con DNI núm. 13159694-Z, con domicilio profesional en Ronda de la Comunicación, s/n. 28050 Madrid, quien actúa en su condición de Apoderada de Telefónica Open Future, SLU (en adelante "Telefónica"), entidad que tiene su domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n., 28050, Madrid y CIF núm. B-86427704.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio Específico derivado del acuerdo marco y a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2014, se firmó el Convenio Marco de Colaboración (en adelante, "Convenio Marco") entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde vienen recogidas las iniciativas que el Grupo Telefónica pone a disposición de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del precitado Convenio Marco, se prevé la posibilidad de formalizar convenios específicos de los que pueden formar parte los entes pertenecientes al sector público autonómico, a través de los que se ejecutan las competencias en materia de emprendimiento e innovación.

TERCERO: La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, a través del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 20 de junio), ejerce las competencias que en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En ejercicio de tales competencias, la Junta de Extremadura apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica. Por ello, quiere apoyar la implantación y consolidación de empresas del sector de las TIC en Extremadura, fomentando la creación de entornos de emprendimiento basados en la Innovación, que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo.

CUARTO: Que el Grupo Telefónica es una de las mayores empresas de España por capitalización y la primera en volumen de inversión en I+D y en su condición de operador de servicios integrados de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), líder en presencia territorial, pretende contribuir como potenciador a la innovación tecnológica en Extremadura e impulsar el desarrollo social y económico de la región. Además, ha desarrollado durante estos últimos años numerosas iniciativas para el impulso y apoyo del emprendimiento innovador y tecnológico en todos aquellos países donde tiene presencia, entre las que se encuentran la aceleradora Wayra, el programa de becas Talentum, los fondos Amérigo y el patrocinio a los eventos Campus Party. A través de estas iniciativas el Grupo Telefónica aporta formación, difusión, financiación y apoyo de negocio a los emprendedores.

Con ese mismo objetivo, el Grupo Telefónica ha puesto en marcha recientemente un programa denominado Open Future dirigido a poner al alcance de terceros, en este caso de la Junta de Extremadura, herramientas para la creación y desarrollo empresarial innovador.

Que dicho Programa está siendo desarrollado por Telefónica Open Future, SLU, entidad perteneciente al Grupo Telefónica, en colaboración con Telefónica de España, SAU. Por ello, en ejecución del precitado Convenio Marco, se formaliza la adhesión y colaboración de Telefónica Open Future, SLU, al mismo.

QUINTO: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ente perteneciente al sector público extremeño y filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquieras otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la citada Sociedad participa en la ejecución de las distintas políticas de apoyo al emprendimiento tecnológico e innovador de la Junta de Extremadura, enmarcadas dentro del Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015), la Agenda Digital de Extremadura (2014-2020), el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017) y la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente RIS3 (2014-2020).

SEXTO: En ejecución de las políticas mencionadas en el apartado anterior y para contribuir a la satisfacción de los fines del Convenio Marco, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, lleva a cabo actuaciones de capacitación, dinamización, e impulso de la innovación empresarial, a través del "Plan de Innovación de la Pyme" y con la iniciativa "Centros de Innovación", que ofrece asesoramiento y tutela para el desarrollo de nuevos proyectos innovadores y de base tecnológica.

Por cuanto antecede, es voluntad de todas las partes suscribir un convenio específico (en adelante, "Convenio Específico") que defina la concreta colaboración entre ellas a los fines comunes descritos, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA. Objeto de la colaboración.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, a través de la cual se establece un sistema de apoyo para la promoción del descubrimiento y desarrollo de talento y para la creación de emprendimiento de base tecnológica focalizado en la incubación de proyectos, y en el que participará para su ejecución Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Open Future en Extremadura operará de forma simultánea a través de la Plataforma Online Open Future, que da acceso a la compartición de las herramientas de innovación abierta de Telefónica (la herramienta para la detección de talento y la base de datos de herramientas de conocimiento para la formación específica en emprendimiento innovador) y, en consecuencia, acceso prioritario a la participación en programas específicos de Telefónica (Campus Party, Ta-

lentum, Think Big) y a través de espacios de Crowdworking, espacios de incubación, que permitirá articular el ecosistema de emprendimiento innovador.

Las iniciativas integradas de Open Future en Extremadura y sus programas específicos son los siguientes:

- Think Big: programa dirigido a jóvenes de entre 15 y 25 años que tengan un proyecto propio, que les permita convertir una idea que busque un cambio positivo en la comunidad
  en un proyecto de éxito. Pretende estimular el uso habitual de las TIC como impulso del
  desarrollo.
- Talentum: se divide en tres categorías: 1) Talentum Startups: programa para estudiantes en sus últimos años de carrera para mejorar la sociedad a través de la tecnología, y que ofrece una beca en una startup asociada; 2) Talentum Universities: programa de becas de larga duración en empresas para licenciados.
- Wayra: aceleradora de ideas del Grupo Telefónica lanzada en 2011 y que probablemente en la actualidad sea ya una de las incubadoras de startups más grande a nivel mundial, con presencia física en 13 academias en Europa y Latinoamérica. En España, Wayra tiene academias en Madrid y Barcelona. Entre otros, Wayra ofrece financiación, oficinas, gestión, desarrollo tecnológico, acceso a los recursos del Grupo Telefónica y networking;
- Telefónica Ventures: iniciativa del Grupo Telefónica a nivel mundial que invierte directamente en la toma de participaciones de empresas tecnológicas.
- Amérigo: red internacional de fondos de Venture Capital tecnológico. Los fondos Amérigo están destinados a proyectos en fase de expansión. Cada fondo es gestionado por una gestora experta independiente, elegida tras un proceso de selección de cada país. Opera de manera totalmente autónoma, aunque con unos objetivos alineados con la estrategia de Telefónica. Está presente en cuatro países (España, Brasil, Chile y Colombia) de manera directa, si bien sus respectivos reglamentos de inversión permiten la inversión en varios otros países, sentando así las bases para crear una red global de inversión.

Esta colaboración permitirá favorecer el desarrollo de las políticas públicas empresariales destinadas a la creación de un ecosistema emprendedor extremeño basado el modelo de EBI (emprendimiento basado en la innovación) y en el impulso de sectores económicos críticos para la región.

## SEGUNDA. Obligaciones adquiridas por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura.

Mediante el presente Convenio Específico, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura se obliga a:

- 1. Apoyar las actuaciones integradas en el Programa Open Future en Extremadura, en ejecución de sus políticas públicas en materia de modernización e innovación tecnológica.
- 2. Hacer constar las señas de identidad de Telefónica y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio Específico.

3. La firma de este Convenio Específico, no supondrá para la Junta de Extremadura ningún coste económico.

## TERCERA. Obligaciones adquiridas por Telefónica.

Mediante el presente Convenio Específico, Telefónica se obliga a:

1. Formar al equipo técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que gestionará el/los espacio/s de Crowdworking. Telefónica ha diseñado un programa específico de formación a los responsables de los centros de Crowdworking de la red Open Future. Este programa formativo se compondrá de documentos y manuales de gestión de los espacios, que se pondrán a disposición de los responsables de los centros, así como unas sesiones de formación, en el arranque de sus funciones, que se realizarán durante aproximadamente una semana en las instalaciones de Telefónica. Las sesiones formativas tienen por objeto lo siguiente:

Que el responsable de los centros profundice en el conocimiento de la red global Open Future, y conozca a los responsables de los proyectos Open Future: Wayra/Amérigo y las demás iniciativas de emprendimiento de Telefónica.

Que el responsable de los centros haga una estancia de 5 días en la academia Wayra más cercana, donde pueda acompañar al director de la academia en las actividades de gestión del centro y tener así una experiencia directa de lo que conlleva el día a día de un centro de este tipo.

Adiestrarle en el uso de la plataforma y en su potencial como herramienta de gestión dentro del propio centro y herramienta de captación de talento.

A su vez, los responsables de Open Future asistirán al responsable del centro en todas aquellas consultas o dudas que se planteen durante su actividad como responsable del centro, así como en su puesta en contacto con los responsables de cualquiera de los proyectos dentro de Telefónica.

2. Participar con los promotores de proyectos en, al menos, una actividad/sesión virtual y semanal. Telefónica pondrá a disposición del centro un calendario de actividades ligadas a la red Open Future, donde se tratará de que al menos el centro pueda disfrutar de una actividad semanal compartida con el resto de la red Open Future. Estas actividades serán de dos tipos:

Actividades ofrecidas en streaming a todos los miembros del crowdworking, que serán actividades que tengan lugar en cualquier otro punto de la red Open Future: demo days, ponencias, workshops, sesiones formativas en abierto.

Actividades a las que asistirán por invitación todos o parte de los equipos integrantes del crowdworking (según disponibilidad) y que tendrán lugar en cualquier otro punto de la red (las mismas que en caso anterior pero con asistencia presencial a las mismas).

A su vez, Telefónica organizará una serie de actividades presenciales al año en el propio crowdworking, ligadas a la actividad realizada en el mismo, el foco sectorial que se esté desarrollando. Las actividades serán del tipo sesiones formativas específicas, workshops, ponencias, sesiones con inversores, eventos.

- Reservar plazas para un número de participantes determinado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en las "Campus Party", considerado como el acontecimiento de Internet más importante del mundo en las áreas de Innovación, Creatividad, Ciencia y Ocio Digital.
- 4. Organizar tres visitas a la red de incubadoras Wayra.
- 5. Participar en las distintas jornadas propuestas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- 6. Coorganizar con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, los actos de apertura y clausura del Programa Open Future en Extremadura, en el/los espacio/s de Crowdworking que se determinen.
- 7. Promocionar y difundir los logros del Programa Open Future en Extremadura en sus redes nacionales e internacionales. A través del plan de comunicación global de Open Future, Telefónica difundirá y dará visibilidad al proyecto Extremeño, ayudándole así a la captación de talento fuera de la región de Extremadura, y a tener visibilidad a nivel global.
- 8. La firma de este Convenio Específico, no supondrá para Telefónica y/o TESAU el desembolso de aportaciones dinerarias para la asunción de costes económico-operativos derivados del desarrollo, mantenimiento y funcionamiento del/los espacios de Crowdworking. Las aportaciones de Telefónica son exclusivamente en especie y se limitan a las descritas anteriormente.

## CUARTA. Obligaciones adquiridas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mediante el presente Convenio Específico de colaboración, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se obliga a:

- 1. Coordinar con el resto de las partes colaboradoras, las actuaciones a desarrollar en el/los espacio/s físico/s de Crowdworking donde se albergarán los proyectos de mayor potencial y con un marcado carácter innovador.
- 2. Desarrollar actividades de comunicación del programa Open Future en Extremadura: edición de un spot publicitario, inclusión de banner en las ediciones digitales de los dos periódicos de tirada regional, página web para el lanzamiento de la Open Future y otras actividades de comunicación para cada uno de los proyectos individuales.
- 3. Organizar una jornada de apertura inicial y otra jornada de clausura del programa, relacionadas con la aceleración de proyectos con marcado carácter innovador.
- 4. Realizar actividades de formación y servicios de tutela y guía en el recorrido como emprendedor tecnológico, dirigidas a promotores individuales, emprendedores innovadores, con un programa formativo adaptado a sus necesidades, con 6 meses de duración.
- 5. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio Específico y por el Convenio Marco al que se adhiere.

6. Con la firma de este Convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, no asumirá ningún coste económico adicional distinto al previsto en las acciones de ejecución integradas en el Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), de la Agenda Digital, de la RIS3 de Extremadura (2014-2020) o del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

## QUINTA. Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada entidad, siendo designados por cada parte. La presidencia de esta Comisión será ostentada por uno de los representantes de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio Específico.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio Específico, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio Específico. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### SEXTA. Confidencialidad.

Las partes se obligan recíprocamente, durante y con posterioridad a la eficacia de este Convenio Específico a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, garantizando la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio Específico y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento

de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio Específico que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

- Información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas a las del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora).
- Información que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio Específico.
- Información que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
- Información que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio Específico.
- Información que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
- Información que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la información confidencial revelada con arreglo a este Convenio Específico continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio Específico y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

### SÉPTIMA. Protección de Datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio Específico; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

## OCTAVA. Eficacia y duración.

El presente Convenio Específico surtirá efectos desde el día de su firma, y tendrá una duración de dos años. Excepto acuerdo entre las partes, Consejería de Economía, Competitividad

e Innovación de la Junta de Extremadura, Grupo Telefónica y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la finalización de los efectos del presente Convenio Específico no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de todas las partes.

La prórroga de este Convenio Específico deberá acordarse expresamente por escrito entre las partes indicadas en el párrafo anterior, con anterioridad al término del correspondiente periodo de eficacia. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio Específico, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

## NOVENA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio Específico, además del transcurso del plazo previsto conforme a la estipulación octava del presente documento, las siguientes:

- 1. Resolución de mutuo acuerdo, previa comprobación por todas las partes del cumplimiento de las obligaciones que mediante el presente Convenio Específico se asumen.
- 2. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- 3. La denuncia del Convenio Específico instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio Específico.
- 4. La extinción de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o de Telefónica.
- 5. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura en la estipulación segunda de este Convenio Específico.
- 6. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a Telefónica en la estipulación tercera de este Convenio Específico.
- 7. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta de este Convenio Específico.

#### DÉCIMA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.d), y por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta del presente Convenio Específico. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

# CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: D.a Cristina Elena Teniente Sánchez

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Fdo.: D. Ángel García García

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU

Fdo: D. Juan Manuel García Rodríguez

TELEFÓNICA OPEN FUTURE, SLU

Fdo.: Doña Ana Segurado Escudero

• • •